



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente n°: PLN/2024/4

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 4 de julio de 2024.

**ACTA NÚMERO 9 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 4 de julio de 2024, siendo las 12:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **Dª Mª Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Dª. Mª. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín

Dª. Mª. Magdalena Ávila González

D. Arsenio Nicasio Gómez González

Dª. Mª. Raquel Torres Pérez

Dª. Noemí Candelaria García Martín

Dª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso

Dª. Mª Candelaria Regalado Infante.

D. José Daniel Díaz Armas

Dª. Mª Raquel Marichal de la Paz

D. José Antonio Gil Goya

Dª. Luz Mª. González Expósito

D. José Antonio Caro Salas

Dª. Yaiza María Díaz Dorta

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo

D. Carlos Medina Dorta

Dª. Sandra Mª. Ramos Pérez

D. José Luis Almenara González

D. Benito Manuel Regalado Reyes, se incorpora en el punto 2 del Orden del Día.

Dª. Mª. Noemí Campillo Portaña

NO ASISTE:

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez

NO ASISTE EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación D^a. **Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024: (EXPEDIENTE PLN/2024/3).-

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de junio de 2024, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/6>

2. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX PARA UN MEJOR CONTROL DEL EMPADRONAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD TACORONTE: (EXPEDIENTE 2486/2024).-

En este punto se da cuenta de la propuesta razonada del Subgrupo Municipal Vox, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio y, sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

La formación, mantenimiento y la custodia del Padrón municipal corresponde al





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por ello, en muchos ayuntamientos del Estado, se están tomando medidas de prevención y reacción ante el problema que plantean los falsos empadronamientos. Podemos ver noticias en los medios, sobre mafias que se dedican al empadronamiento masivo y fraudulento de ciudadanos extranjeros en situación irregular, viviendas en las que figuran empadronados un número de personas que no se corresponde con la realidad, así como viviendas ocupadas en las que figuran empadronados un gran número de personas, todo ello tiene como denominador común el beneficio económico, habiendo podido las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, proceder a desarticulación de estos grupos, gracias a la denuncia y colaboración de los ayuntamientos que ante el control meticuloso del empadronamiento detectaron irregularidades, así mismo otros Ayuntamientos han articulado herramientas para luchar contra las irregularidades que se puedan llevar a cabo en la inscripción del Padrón.

Tenemos que recordar que las certificaciones de empadronamiento tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos, pudiéndose utilizar para:

- Asignar un Centro de Atención Primaria.*
- Ejercer el derecho al voto en el municipio donde se esté empadronado.*
- Hacer uso de servicios municipales que sean de uso exclusivo de los ciudadanos empadronados en dicho municipio.*
- Solicitud de ayudas sociales.*
- Matricular a nuestros hijos en determinados colegios.*
- Calcular la población.*
- Etc....*

Para la inscripción en el Padrón municipal se solicita una serie de documentación que, tal y como se hace constar en la información proporcionada por este Ayuntamiento es la siguiente:

- Título de propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro...).*
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.*
- En caso de Autorización de persona empadronada: título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de esta.*
- Cuando se cumplimenten o presenten autorizaciones se acompañarán fotocopias de los documentos de identidad de los autorizantes.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Según la Resolución de 17 de Febrero del 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadísticas de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal (publicada en el BOE de 2 de mayo del 2020), en su Punto 2.3 se establece la documentación acreditativa del domicilio de residencia, haciéndose constar la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino “el título que legitime la ocupación de la vivienda”, así mismo el artículo 59.2 del Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, dice “El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad, el certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, la tarjeta de identidad de extranjero, el pasaporte, el libro de familia o certificado de nacimiento, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

El Subgrupo Municipal VOX, ante lo expuesto sugiere que el Grupo de Gobierno, tome las medidas necesarias para que se cumpla el trámite de inscripción en el Padrón municipal cumpliendo con los requisitos contenidos en la normativa y resoluciones legales, disponiendo de los instrumentos necesarios que permitan poder hacer una regulación de los incumplimientos que se pudieran estar dando en cuanto al empadronamiento de personas y con el objetivo de combatir “posibles engaños” en la inscripción del Padrón.

ACUERDOS:

1.- Que para proceder a la inscripción en el padrón municipal del Ayuntamiento de Tacoronte se cumpla escrupulosamente la normativa y resoluciones existentes sobre esta materia, exigiendo la presentación de la documentación requerida por la misma y, el cumplimiento de los requisitos en los supuestos de empadronamientos especiales.

2.- Proponer la creación una Ordenanza Reguladora de la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y el procedimiento sancionador para los incumplimientos de este, lo que permitirá al Ayuntamiento contar con los instrumentos necesarios para regular y actuar para el correcto cumplimiento de la normativa en torno al Padrón Municipal.

3.- Creación de nuevas herramientas administrativas para el control del Padrón Municipal, como pudiera ser una Unidad de Control, que pudiera disponer de la colaboración de la Policía Local para la comprobación del Padrón.”

TURNO DE INTERVENCIONES:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La Sra. Alcaldesa da la palabra a la proponente D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, para que defienda la moción. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus opiniones respecto a la propuesta razonada, asimismo manifiestan su sentido del voto.

D. Benito Manuel Regalado Reyes, se incorpora a la sesión plenaria a las 12:11 horas.

En el segundo turno, toma la palabra D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D^a. Noemí Candelaria García Martín y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

Por alusiones, D. José Luis Almenara González pide la palabra, para aclarar que él tomó posesión del cargo de Concejal por la formación Si Se Puede, no es de Podemos.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/40>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, **DOCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ**; y, **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA** y **D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la propuesta razonada presentada por el Subgrupo Municipal Vox.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/1454>

3. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2024-1276, DE 10 DE JUNIO, POR EL QUE SE DESIGNA A D^a. M^a CANDELARIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

REGALADO INFANTE PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO MEDIANTE DEDICACIÓN PARCIAL: (EXPEDIENTE 2023005602).-

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2024-1276, de 10 de junio, que literalmente dice:

“Expediente nº: 1711/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

***1º.-**Consta acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 6 de julio de 2023, relativo a la creación de los cargos que desempeñan sus funciones en régimen dedicación exclusiva y parcial, que ha sido objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 6 de junio de 2024.*

2º.- Consta Decreto de Alcaldía nº13339/2023 de 6 de julio de 2023 por el que se designan las personas que han de desempeñar los cargos con dedicación exclusiva y parcial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *El artículo 75.1 de la LBRL, observa que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

El artículo 75.5 de la LRBRL indica que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asimismo es de aplicación el artículo 10 del ROM dispone que;

- 1. Los miembros de la Corporación podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin sujeción a régimen económico alguno, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.*
- 2. Por acuerdo plenario, al inicio del mandato, se fijará el número máximo de miembros de la Corporación y cargos que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva en función de los límites legalmente establecidos.*
- 3. Asimismo, el Pleno determinará los cargos que puedan llevar aparejados la dedicación parcial, las retribuciones de éstos, y el régimen de la dedicación mínima necesaria para su percepción, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.*
- 4. Los miembros de la Corporación podrán modificar durante el mandato su régimen de dedicación*

Además, es preciso acudir al artículo 13.4 del ROF que observa que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Segunda.- *Corresponde a la Alcaldesa resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Designar a D^a. M^a Candelaria Regalado Infante para que desempeñe el cargo mediante dedicación parcial, con la retribución acordada por el Pleno Ordinario de fecha 6 de junio de 2024, que se relaciona a continuación:*

(...)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
(...)	(...)
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	21.735 €

(...)

SEGUNDO.- Adecuar los nombramientos conferidos por Decreto de Alcaldía nº13339/2023 de 6 de julio de 2023 A las actuales denominaciones de los puestos dadas por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria el día 6 de junio de 2024:

PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D ^a . Noemí Candelaria García Martín.
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D. José Antonio Caro Salas.
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D. Tarsis Manuel Morales Martín.
CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D. Yaiza María Díaz Dorta.
QUINTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D. Arsenio Nicasio Gómez González
SEXTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D ^a . M ^a Magdalena Ávila González
SÉPTIMA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D ^a . María Raquel Torres Pérez
OCTAVA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D ^a . Vanesa Luis-Ravelo Alonso.
NOVENA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo.
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a D^a. M^a Candelaria Regalado Infante a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO.- Notificar a los restantes interesados.

QUINTO.- Publicar anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/8/1492>

4. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2024-1284, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE CESA A D^a. M^a CANDELARIA REGALADO INFANTE COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE Y SE NOMBRA A D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

GOBIERNO LOCAL Y SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 1711/2024).-

A continuación, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2024-1284, de 11 de junio, que literalmente dice:

“Expediente nº: 1711/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1989/2023, de 11 de octubre, se nombra como miembro de la Junta de Gobierno Local, a Dª Mª Candelaria Regalado Infante, entre los restantes integrantes de la misma.

2º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1990/2023, de fecha 11 de octubre, se nombra como Séptima Teniente de Alcalde a Dª Mª Candelaria Regalado Infante.

3º.- Consta acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 6 de julio de 2023, relativo a la creación de los cargos que desempeñan sus funciones en régimen dedicación exclusiva y parcial, que ha sido objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 6 de junio de 2024.

4º.- Consta acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 6 de junio de 2024, cambiando la denominación de la Cuarta Concejalía con Delegación Genérica, al tiempo que se crea un cargo con dedicación parcial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 23.1 de la LBRL dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. El Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (ROM), en los apartados 2 y 3 del artículo 44 observa que “2. El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local podrá realizarse en cualquier momento, libremente, por quien ostente la Alcaldía mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma, siempre que en el mismo no se dispusiera otra cosa.

3. La persona titular de la Alcaldía efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, sin perjuicio de los nombramientos y ceses que libremente puede realizar durante el mandato.”* En atención al artículo 52.3 del ROF “El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno”, añadiendo el apartado cuarto del mismo precepto que **“Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento”. A este último precepto se hará alusión en la consideración jurídica siguiente.*

Segunda.- *El artículo 21.2 de la LRBRL observa que le corresponderá al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y su artículo 23.3 LRBRL, establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.*

El ROM en su artículo 40 se refiere a esta cuestión estableciendo que “Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía serán libremente nombradas y cesadas por quien ostente la titularidad de la Alcaldía, de entre quienes sean miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma salvo que en el mismo se dispusiera otra cosa.”

De acuerdo con el apartado tercero del precitado artículo la condición de titular de una Tenencia de Alcaldía se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, o de miembro de la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D^a. M^a Candelaria Regalado Infante con efectos desde la firma del presente Decreto, quedando la misma integrada por la Alcaldesa y los seis concejales restantes nombrados por Decreto de Alcaldía 1263/2023, de 26 de junio.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDO.- Cesar como Séptima Teniente de Alcalde a D^a. M^a Candelaria Regalado Infante, con efectos desde la firma del presente Decreto.

TERCERO.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldesa, a D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, con efectos desde la firma del presente Decreto, los restantes miembros de se mantienen en virtud del nombramiento conferido mediante Decreto de Alcaldía 1265/2023, de 27 de junio de 2023 que mantienen su cargo, con la salvedad de los cesados por el presente Decreto.

CUARTO.- Designar como Séptima Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte a D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso. A la misma, previa aceptación de su cargo, le corresponden las funciones indicadas en el artículo el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Notificar personalmente el presente Decreto a D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso y a D^a. M^a Candelaria Regalado Infante.

SEXTO.- Publicar anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

TURNO DE INTERVENCIONES

D^a. Sandra M^a Ramos Pérez le pide a la Sra. Alcaldesa que explique el porqué de los cambios producidos.

La Sra. Alcaldesa, le responde que es simplemente un cambio acordado por la formación. Asimismo, interviene D^a. Noemí Candelaria García Martín, explicándole los motivos por los que se han realizado los cambios.

Por último, D^a. Sandra M^a Ramos Pérez agradece la explicación.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/8/1513>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA N° 2024-1292, DE 12 DE JUNIO, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 2024-1325, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE SE REVOCAN LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA, MEDIANTE DECRETO N° 1991/2023, DE 11 DE OCTUBRE, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 1993/2024, 13 DE OCTUBRE, Y SE CONFIEREN NUEVAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO: (EXPEDIENTE 2023005598).-

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2024-1292, de 12 de junio, que literalmente dice:

“Expediente n°: 2023005598

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1°.- Mediante Decreto de Alcaldía 1282/2023, de fecha 29 de junio, se delegaron competencias de la Alcaldía, en favor de los Concejales del Grupo de Gobierno.

2°.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, se presentó escrito de renuncia al cargo de Concejales de D. Martín Luna Fernández.

3°.- Asimismo, y en virtud del Decreto de Alcaldía 1882/2023, de 28 de septiembre, se revocó a D. Martín Luna Fernández, las competencias genéricas, en materia Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Turismo, delegando las mismas en D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. Las citadas competencias, abarcaban las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4°.- En virtud del Decreto de la Alcaldía n° 1893/2023, de 29 de septiembre, se confirieron Delegaciones Especiales, a favor de D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejales con Delegación Genérica D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, en virtud del Decreto de la Alcaldía n° 1882/2023, de 28 de septiembre, Delegación Especial en las Áreas de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 5 de octubre de 2023, tomó conocimiento de la renuncia de D. Martín Luna Fernández al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, así como la solicitud de la Credencial de Dª. Mª Candelaria Regalado Infante.

6º.- Igualmente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1945/2023, de 6 de octubre, se avocaron las competencias delegadas a Dª. Noemí Candelaria García Martín, desde el 9 al 15 de octubre de 2023, por ausencia de la citada Concejala.

7º.- Asimismo, consta, que Dª. Mª Candelaria Regalado Infante, tomó posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento, en el Pleno, celebrado en Sesión Extraordinaria-Urgente, de fecha 11 de octubre de 2023.

8º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1989/2023, de 11 de octubre, se nombró a Dª. Mª Candelaria Regalado Infante, miembro de la Junta de Gobierno Local.

9º.- Asimismo, Dª. Mª Candelaria Regalado Infante, Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1990/2023, de 11 de octubre, fue nombrada Séptima Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte.

10º.- Consta, Decreto de la Alcaldía nº 1991/2023, de 11 de octubre, por el que se revocaron las competencias genéricas y especiales, efectuadas por los siguientes Decretos:

- Decreto de Alcaldía nº 1282/2023, de 29 de junio.
- Decreto de Alcaldía nº 1882/2023, de 28 de septiembre.
- Decreto de Alcaldía nº 1893/2023, de 29 de septiembre.

Además, se efectuaron las nuevas delegaciones de competencias genéricas y especiales a los diferentes Concejales del Grupo de Gobierno.

11º.- Consta Decreto de la Alcaldía nº 1993/2023, de 13 de octubre, corrigiendo los errores y omisiones observados en las delegaciones de competencias genéricas y especiales, efectuadas por la Alcaldía en el Decreto nº 1991/2023, de 11 de octubre.

12º.- Consta Decreto de la Alcaldía nº 2024-1284, 11 de junio de 2024, por el que se cesó a Dª Mª Candelaria Regalado Infante, como miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptima Teniente de Alcalde, con efectos desde la firma del citado Decreto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Del mismo modo, se nombró a D^ª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, como miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptima Teniente de Alcalde, con efectos desde la firma del citado Decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La Legislación de aplicación, es la siguiente:*

- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte*

Segunda.- *El artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece en su apartado primero que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. Para añadir en su apartado segundo que, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.**

El mencionado precepto en sus apartados tercero y cuarto concluye estableciendo que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones y que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Tercera.- *La competencia es la Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Revocar las delegaciones genéricas y especiales, efectuadas, mediante*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Decreto de Alcaldía 1991/2023 de fecha 11 de octubre, modificado por el Decreto de la Alcaldía nº 1993/2023, de 13 de octubre, a favor de los Concejales del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tacoronte.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes concejalías delegadas:

- **D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN:**

CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS, TRANSPORTE, TRAFICO Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINOS.

- **D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS:**

CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, OBRAS Y SERVICIOS Y PERSONAL DE OFICIO.

- **D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN:**

CONCEJALIA DE URBANISMO, ACCESIBILIDAD, PATRIMONIO, COSTAS, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- **D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ:**

CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, RESIDUOS SOLIDOS Y VOLUNTARIADO.

- **D^a. YAIZA MARÍA DÍAZ DORTA:**

CONCEJALIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.

- **D. ARSENIO NICASIO GÓMEZ GONZÁLEZ:**

CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SECTOR PRIMARIO, PARQUES Y JARDINES:

- **D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO:**

CONCEJALIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **D^a. M^a MAGDALENA ÁVILA GONZÁLEZ:**

CONCEJALIA DE COMERCIO, SANIDAD Y SALUD, BIENESTAR ANIMAL Y CEMENTERIO.

- **D^a. MARÍA RAQUEL TORRES PÉREZ:**

CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN Y OMIC.

- **D^a. M^a. CANDELARIA REGALADO INFANTE:**

CONCEJALIA PROTECCIÓN CIVIL Y TURISMO:

- **D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO:**

CONCEJALIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUAS Y SANEAMIENTO, TALLERES MUNICIPALES, APOYO FAMILIAR Y ADICCIONES.

TERCERO.- Conferir a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local las **DELEGACIONES GENÉRICAS** de competencias en las áreas o materias que se indican:

A) A favor de **D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Áreas de Fiestas, Transporte, Tráfico y Movilidad, Participación Ciudadana, Asociaciones de Vecinos:**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Fiestas**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Festejos populares.
 - Dirección y coordinación de festejos organizados por el Ayuntamiento.
- **Transporte, Tráfico y Movilidad**, lo que incluye entre otras, las siguientes competencias:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.*
- *Competencias en relación con la explotación del servicio de auto taxis, incluyendo expedientes sancionadores.*
- **Participación Ciudadana y Asociaciones de vecinos, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Registro de Entidades Ciudadanas.*
 - *Fomento de la participación ciudadana*
 - *Relación, impulso y coordinación de colectivos y asociaciones de vecinos.*
 - *Competencias de la Alcaldía en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana y los órganos colegiados que se determinan.*
 - *Gestión del Portal de Transparencia.*

B) **A favor de D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, Áreas de Servicios Sociales, Obras y Servicios, Personal de Oficio, Alumbrado Público, Agua y Saneamiento, Talleres Municipales, Apoyo familiar y Adicciones:**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Servicios Sociales, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:**
 - *Planificación de los Servicios Sociales que afecten al municipio.*
 - *Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.*
 - *Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores (salvo lo concerniente a las asociaciones de mayores) Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.*
 - *Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Expedientes de subvenciones de rehabilitación de vivienda, y ayudas de emergencia social.*
- **Obras y Servicios**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Coordinación y dirección de los expedientes de obras municipales.*
 - *Aprobación de los proyectos de obra cuando la competencia originaria corresponda a la Alcaldía, y su presupuesto de ejecución material sea inferior o igual a 150.000 euros.*
 - *Gestión, seguimiento e impulso de proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal.*
 - *Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.*
 - *Gestión, seguimiento e impulso de servicios municipales.*
 - *Limpieza viaria, incluida las relaciones con la Mancomunidad del Nordeste en esta materia.*
 - *Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza viaria.*
- **Personal de Oficios**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *La gestión y coordinación del personal de oficio.*
 - *Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales*
- **Alumbrado Público**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Gestión y organización del servicio de alumbrado público.*
 - *Adopción de propuestas en relación con el servicio de alumbrado público.*
- **Aguas y Saneamiento**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Suministro de agua.*
 - *Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
 - *Coordinación e impulso de los expedientes relacionados con Teidagua, S.A.*
- **Talleres municipales**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Dirección, organización y coordinación de los distintos talleres que organice el Ayuntamiento.*
- **Apoyo familiar y adicciones**, lo que incluye el ejercicio de todas las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

C) A favor de **D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN, Áreas de Urbanismo, Accesibilidad, Patrimonio, Costas, Innovación y Nuevas Tecnologías.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Urbanismo y accesibilidad**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.*
 - *Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.*
 - *Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.*
 - *Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.*
 - *Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, así como su formulación cuando el sistema de ejecución sea público.*
 - *El otorgamiento de los títulos habilitantes para la realización de actuaciones urbanísticas a través de acto administrativo autorizador y comunicaciones previas*
 - *Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.*
 - *Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.*
 - *La supervisión, dirección, control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.*
 - *Establecer los criterios generales para el otorgamiento de títulos habilitantes en materia de urbanismo, así como tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, que no se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.*
 - *Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.*
 - *Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.*
 - *Ejercer las funciones de inspección urbanística en las fases de incoación e instrucción.*
 - *Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.*
 - *Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.*
 - *Gestión del callejero municipal y asignación de número en las vías públicas.*
 - *Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.*
 - *Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.*
 - *Expedientes de actividades clasificadas e inoñas y venta ambulante, así como la correspondiente potestad sancionadora derivada de los mismos.*
 - *Accesibilidad.*
 - *Dictar aquellos actos de trámites, que sean necesarios, en los procedimientos observados en los puntos 1 y 2 del apartado tercero del Decreto de Alcaldía nº 1263/2023, de fecha 26 de junio, por el que se confieren delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.*
- **Patrimonio**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Gestión del Inventario de Bienes y Derechos.*
 - *Patrimonio Cultural.*
 - *La tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.*
 - *Reclamación de daños realizados en los bienes y derechos del Ayuntamiento.*
 - *El ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

local, que sean competencia de Alcaldía.

- *Autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (vados, reservas en la vía pública....)*
 - *Dirección, gestión y creación de archivos.*
 - *En relación con los contratos privados de arrendamiento, cuando el Ayuntamiento sea arrendatario, le corresponderá los actos de reconocimiento de la obligación derivados de la ejecución de los mismos.*
- **Costas**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.*
 - *Interlocutor con las administraciones con competencia en materia de costas.*
 - *Gestión de autorizaciones en materia de costas.*
- **Nuevas Tecnologías**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.*
 - *Implantación de la Administración Electrónica.*
 - *Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.*
 - *Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración*
 - *Coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.*
 - *Fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.*
 - *Coordinación de la protección de datos de carácter personal y seguimiento de la normativa aplicable.*
 - *Tramitación de propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.*
 - *Telefonía fija y móvil.*
 - *Administración y configuración de servidores.*
 - *Monitorización de Telecomunicaciones.*
 - *Soporte de Hardware y Software.*

D) A favor de **D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ, Áreas de Hacienda, Contratación, Desarrollo Local y Empleo, Residuos Sólidos y Voluntariado:**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Hacienda**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Formación del Presupuesto.*
 - *Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
 - *Concesión o denegación de beneficios fiscales (exenciones, bonificaciones etc.)*
 - *Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.*
 - *Aprobación de padrones y listas cobratorias de todos los recursos señalados en el artículo 2º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.*
 - *Resolución de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.*
 - *Resolución de solicitudes de suspensión de deuda en periodo voluntario.*
 - *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
 - *Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.*
 - *Compromisos de consignación presupuestaria para ejercicios futuros.*
 - *La integra tramitación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria, cuya competencia originaria corresponda a la Alcaldía.*
 - *La tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, que hayan de ser sometidos a Pleno.*
 - *La tramitación y firma de los documentos contables A, D y O, con independencia de que la competencia para aprobar estos actos de autorización, disposición y reconocimiento correspondan a otros órganos.*
 - *La ordenación del pago y la firma del documento contable P.*
 - *El otorgamiento de los pagos a justificar y justificación de estos.*

- **Contratación**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Coordinación y gestión del Área de Contratación.*
 - *La actuación como órgano de contratación en procedimientos de contratación salvo en las delegaciones conferidas en esta materia a la Junta*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de Gobierno Local, y sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos menores en la letra g) del apartado tercero del presente Decreto.

- La formalización de todos los contratos.
 - La tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos en los que haya actuado como órgano de contratación, así como los adjudicados por la Junta de Gobierno Local y por el Pleno.
 - La tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos menores, en los que haya actuado como órgano de contratación o hayan sido adjudicados por la alcaldesa u otros concejales de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado tercero del presente Decreto.
 - En materia de contratación la tramitación y aprobación de los actos administrativos en los que se acumulen la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.
- **Desarrollo Local y Empleo**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Formación de empresas.
 - Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.
 - Gestión de la bolsa de empleo.
 - Gestión de ofertas de empleo.
 - Acciones formativas y de fomento del empleo.
 - Planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.
 - Tramitación y gestión de las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento.
 - **Residuos sólidos**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Servicio de recogida y tratamiento de residuos, excepto la tramitación de expedientes relativos a vehículos abandonados.
 - Impulsar acciones y programas relacionados con la recogida de residuos.
 - Relaciones y Coordinación con la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en lo relativo a las materias de residuos sólidos.
 - **Voluntariado**, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

E) A favor de **D^a. YAIZA MARÍA DÍAZ DORTA**, **Áreas de Juventud y Deportes**:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Juventud** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Actividades y centros de Juventud.*
 - *Dirigir y planificar la política en materia de juventud.*
 - *Gestión y dirección de la Casa de la Juventud.*

- **Deportes**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias**:**
 - *Dirigir y planificar la política deportiva.*
 - *Promoción y fomento del deporte.*
 - *Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal*
 - *Dirección y coordinación de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.*

F) **A favor de D. ARSENIO NICASIO GÓMEZ GONZÁLEZ, Áreas de Transición ecológica, Sector Primario, Parque y Jardines, Comercio, Sanidad y Salud, Bienestar Animal y Cementerio.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Transición ecológica y sector primario** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.*
 - *Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.*
 - *Impulsar los programas de eficiencia energética.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Fomento y relación con las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras.*
 - *Monte*
 - *Riego.*
 - *Mercadillo del Agricultor. incluidas las adjudicaciones de los puestos de venta y la potestad sancionadora.*
 - *Huertos urbanos, incluidas las adjudicaciones de los mismos, y demás actuaciones necesarias.*
 - *Cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión de la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).*
- **Parques y jardines**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Parques y jardines.*
 - *Parques infantiles*
 - *Zonas recreativas*
- **Comercio**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Actividades de promoción y dinamización comercial.*
 - *Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.*
 - *Mercado Municipal.*
- **Sanidad, Salud y Bienestar animal**, que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Realización de programas de educación sanitaria.*
 - *Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.*
 - *Protección de la salubridad pública.*
 - *Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
 - *Registro y licencias de animales de compañía y potencialmente peligrosos.*
 - *Control de animales domésticos.*
 - *Animales abandonados.*
 - *Desinfección, desinsectación y desratización, con la excepción de las actuaciones necesaria frente a la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).*
- **Cementerio**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Cementerios y servicios funerarios.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

G) A favor de D^a. M^a. D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO, Áreas de Comunicación y Prensa, Asociaciones de Mayores, Igualdad, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Turismo.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Comunicación y Prensa:** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.
 - Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.
 - Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.
 - Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias
- **Asociaciones de Mayores,** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Relaciones, con las asociaciones de mayores del municipio. Así como, su impulso y coordinación.
 - Gestión de las subvenciones en materia de turismo social.
- **Igualdad:** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- **Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
 - Propuestas para la señalización viaria.
 - Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

- *Expedientes de vehículos abandonados.*
- *Servicios de vigilancia y salvamento en costas.*
- *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*
- *Parque móvil de la Policía Local.*
- *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
- *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*
- *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*
- *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*

- **Turismo:** *lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:*

- *Actividades de promoción turística.*
- *Ferias de promoción turística.*
- *Organización de actividades al aire libre.*
- *Gestión del Centro de Visitantes de Agua García y de las Oficinas de Turismo.*

CUARTO.- *Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales, entre otros:*

- a) *La facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- b) *La autorización de espectáculos públicos.*
- c) *El acceso a la información pública salvo el acceso a la documentación por parte de los miembros de la Corporación, que corresponde a la Alcaldía.*
- d) *El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.*
- e) *La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.*
- f) *En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación, la convocatoria de subvenciones, así como su tramitación y concesión (incluyendo las subvenciones*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- nominativas). La facultad para conceder subvenciones, que lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en la materia correspondiente, incluyendo los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.
- g) La actuación como órgano de contratación, en relación con los contratos menores de obra, suministro y servicio que operen en la materia ha sido objeto de delegación genérica. Esta delegación no se extiende a la tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de los contratos menores que hayan adjudicado ni a los supuestos en los que en un mismo acto administrativo, se acumule la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.
- h) En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación derivado de las tasas o cánones que se hubieran de abonar a las diferentes administraciones públicas.
- i) En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en el ejercicio de sus competencias, salvo aquellas cuestiones que específicamente han sido delegadas a favor del Concejal de Hacienda.
- j) La solicitud de subvenciones a favor del Ayuntamiento y los reintegros de subvenciones percibidas corresponderán al Concejal con delegación genérica en la correspondiente materia. En este caso los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, que deriven de los intereses de demora devengados corresponde al mismo Concejal.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas en el ámbito de la correspondiente delegación genérica.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- m) En el ámbito de cada una de las materias sobre las que ostenta delegación, la aprobación de los convenios cuando esta competencia no esté atribuida al Pleno.
- n) Relaciones con Administraciones Públicas.

QUINTO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** relativas a **servicios** determinados:

- A favor de **M^a MAGDALENA ÁVILA GONZÁLEZ**, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con dedicación genérica D. Arsenio Nicasio Gómez González, delegación especial en las **Áreas de Comercio, Sanidad, Bienestar Animal y Cementerio**:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **Comercio**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Actividades de promoción y dinamización comercial.
 - Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.
 - Mercado Municipal.

 - **Sanidad y Bienestar Animal**, que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Realización de programas de educación sanitaria.
 - Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.
 - Protección de la salubridad pública.
 - Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
 - Registro y licencias de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
 - Control de animales domésticos.
 - Animales abandonados.
 - Desinfección, desinsectación y desratización, con la excepción de las actuaciones necesaria frente a la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).

 - **Cementerio** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Cementerios y servicios funerarios.
- A favor de **D^a. MARÍA RAQUEL TORRES PÉREZ**, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Alcaldía, delegación especial en las **Áreas de Recursos Humanos, Educación y OMIC**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
- **Recursos Humanos**, lo que incluye entre otras, las siguientes competencias,
 - Desarrollo general, tramitación, coordinación y control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.
 - Organización y planificación de los recursos humanos.
 - Proponer las modificaciones de la plantilla de personal.
 - Propuesta de relación de puestos de trabajo.
 - Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.
 - Impulsar y tramitar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, la tramitación de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la propuesta de distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- *Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral.*
- *Gestión y propuesta de las nóminas del personal.*
- *Inspección de servicios en materia de personal.*
- *Tramitación de los expedientes disciplinarios de los empleados públicos.*
- *Diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados públicos.*

- **Educación**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- *Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.*
- *Educación para la salud escolar.*
- *Centros docentes públicos.*
- *Salas de estudio.*
- *Ludotecas*
- *Servicio de Permanencia.*
- *Clases de apoyo escolar.*
- *Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.*
- *Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.*

- **OMIC** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- *Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.*

- *A favor de **D^a. M^a. CANDELARIA REGALADO INFANTE**, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejal con delegación genérica **D^a VANESA LUIS-RAVELO ALONSO** delegación especial en las **Áreas de Turismo y Protección Civil**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:*

- **Protección Civil**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
- *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **Turismo:** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Actividades de promoción turística.
 - Ferias de promoción turística.
 - Organización de actividades al aire libre.
 - Gestión del Centro de Visitantes de Agua García y de las Oficinas de Turismo.

- A favor de **D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO**, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con dedicación genérica D. José Antonio Caro Salas, delegación especial en las **Áreas de Alumbrado Público, Agua y Saneamiento, Talleres municipales y Apoyo familiar y adicciones**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- **Alumbrado Público**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Gestión y organización del servicio de alumbrado público.
 - Adopción de propuestas en relación con el servicio de alumbrado público.
- **Aguas y Saneamiento**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Suministro de agua.
 - Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
 - Coordinación e impulso de los expedientes relacionados con Teidagua, S.A.
- **Talleres municipales**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Dirección, organización y coordinación de los distintos talleres que organice el Ayuntamiento.
- **Apoyo familiar y adicciones**, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

SEXTO.- Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el que ostente una delegación genérica o en su defecto el Alcalde cuando la materia no ha sido objeto de delegación, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SÉPTIMO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

OCTAVO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

NOVENO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

DÉCIMO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Asimismo, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2024-1325, de 17 de junio, que literalmente dice:

“Expediente nº: 2023005598

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Visto el Decreto de Alcaldía 2024-1292, de fecha 12 de junio, por el que se revocaron las competencias genéricas y especiales otorgadas por el Decreto de la Alcaldía nº 1991/2023, de 11 de octubre, en favor de los Concejales del Grupo de Gobierno.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2º.- En el resuelto **TERCERO** del citado Decreto se han observado errores y omisiones en las delegaciones efectuadas, que es necesario subsanar, pasando a detallar los mismos:

En relación con las áreas genéricas delegadas a **Dª VANESA LUIS-RAVELO ALONSO** en materia de **Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil**, se le incluyeron por error las competencias de:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico
- Propuestas para la señalización viaria.

Dichas competencias le corresponden a la Concejala **Dª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN**, dentro de las materia de **Transporte, Tráfico y Movilidad**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En el presente Decreto, se observa que se han producido errores materiales, en la parte resolutive del mismo, y por tanto hay que subsanarlos para una mayor eficacia y eficiencia de los trámites administrativos y los servicios públicos municipales

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Rectificar los errores materiales observados en el resuelto **TERCERO** del Decreto de la Alcaldía nº 2024-1292, de 12 de junio, de manera que:

Donde dice:

“(…)

A) A favor de **Dª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN**, **Áreas de Fiestas, Transporte, Trafico y Movilidad, Participación Ciudadana, Asociaciones de Vecinos:**

(…)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **Transporte, Tráfico y Movilidad**, lo que incluye entre otras, las siguientes competencias:

- Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.

- Competencias en relación con la explotación del servicio de auto taxis, incluyendo expedientes sancionadores.

(...)"

Debe decir:

"(...)

B) A favor de **D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN**, Áreas de Fiestas, Transporte, Trafico y Movilidad, Participación Ciudadana, Asociaciones de Vecinos:

(...)

- **Transporte, Tráfico y Movilidad**, lo que incluye entre otras, las siguientes competencias:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

- Propuestas para la señalización viaria.

- Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.

- Competencias en relación con la explotación del servicio de auto taxis, incluyendo expedientes sancionadores.

(...)"

Donde dice:

"(...)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

G) A favor de **D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO**, **Áreas de Comunicación y Prensa, Asociaciones de Mayores, Igualdad, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Turismo:**

(...)

- **Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- *Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.*
- *Propuestas para la señalización viaria.*
- *Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.*
- *Expedientes de vehículos abandonados.*
- *Servicios de vigilancia y salvamento en costas.*
- *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*
- *Parque móvil de la Policía Local.*
- *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
- *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*

- *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*

- *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*

(...)"

Debe decir:

"(...)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

G) A favor de D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO, *Áreas de Comunicación y Prensa, Asociaciones de Mayores, Igualdad, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Turismo:*

(...)

- *Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:*

- *Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.*

- *Expedientes de vehículos abandonados.*

- *Servicios de vigilancia y salvamento en costas.*

- *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*

- *Parque móvil de la Policía Local.*

- *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*

- *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*

- *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*

- *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*

(...)"

SEGUNDO. - *Notificar personalmente el presente Decreto a los designados; publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre."*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplno/8/1638>

6. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2024-1374, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE DELEGA EN D^a. NOEMÍ CANDELARIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

GARCÍA MARTÍN, LA CELEBRACIÓN DE UNA BODA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2024: (EXPEDIENTE 2024004196).-

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2024-1374, de 21 de junio, que literalmente dice:

“Expediente nº: 2024004196

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 19 de abril de 2024, y Referencia de Entrada en Registro General: 2024- 005884, se remite por el Juzgado de Paz de Tacoronte, Registro Civil, certificación de los datos personales de los promotores del expediente de matrimonio civil N.º 23/2024, D. Eduardo Javier González Oliva, con D.N.I. ***1194** y Dña. Adelaida Jorge González, con D.N.I. ***2191**.

2º.- Con fecha 6 de junio de 2024, y referencia de entrada Nº: 2024-E-RC-1308, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil para la celebración en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el día 10 de agosto de 2024.

3º.- Manifiestan los contrayentes su deseo de que celebre el matrimonio civil Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

4º.- Obra en el expediente copia del Auto del Registro Civil de Icod de los Vinos, a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente y haciendo mención expresa a que la ceremonia habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

****Primera.-**La Legislación aplicable es la siguiente:**

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

****Segunda.-**** De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

Tercera.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

Cuarta.- El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “ Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

(...)

Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

****Sexta. -****La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. Eduardo Javier González Oliva, con D.N.I. ***1194** y Dña. Adelaida Jorge González, con D.N.I. ***2191**, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 10 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO: Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a Dña. Adelaida Jorge González y D. Eduardo Javier González Oliva.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/1685>

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2024-1407, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE DELEGA EN D^a. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, LA CELEBRACIÓN DE UNA BODA, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024: (EXPEDIENTE 2558/2024).-

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2024-1407, 25 de junio, que literalmente dice:

“Expediente n°: 2558/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud para la Celebración de Matrimonio Civil

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 18 de junio de 2024, y Referencia de Entrada en Registro General: 2024-ERC-1694, se presenta por los interesados documento del Juzgado de Paz de Tacoronte certificando que se ha recibido expediente de matrimonio civil autorizado por el Encargado del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna, habiendo quedado registrado en el Registro Civil de Tacoronte con el número: 43/2024, y solicitud para celebración en el Ayuntamiento de Tacoronte, siendo los datos de los promotores del expediente: D. Juan Manuel Báez Cejas, con D.N.I. ***1214** y Dña. María Vilaseca Colell, con D.N.I. ***5471**, para el día 11 de julio de 2024.

2º.- Manifiestan los contrayentes su deseo de que celebre el matrimonio civil Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

3º.- Obra en el expediente copia del Auto dictado por el Encargado del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente y haciendo mención expresa a que la ceremonia habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Segunda.- De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

Tercera.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

Cuarta.- El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “ Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere. (...) Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Sexta.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. Juan Manuel Báez Cejas, con D.N.I. ***1214** y Dña. María Vilaseca Colell, con D.N.I. ***5471**, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 11 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO: Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración del matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a D. Juan Manuel Báez Cejas y Dña. María Vilaseca Colell.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/1706>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

8. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 1230 AL 1436 DEL AÑO 2024.-

A continuación, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y sus Concejalías delegadas, del número 1230 de fecha 31 de mayo de 2024 al 1436 de fecha 26 de junio de 2024.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/1734>

9. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Nº 5 AL 7 DEL AÑO 2024.-

En este punto se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local siguientes:

- Ordinaria de 21 de mayo de 2024, Acta nº 5.
- Ordinaria de 28 de mayo de 2024, Acta nº 6.
- Extraordinaria-Urgente de 11 de junio de 2024, Acta nº 7.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/1748>

10. RENUNCIA DE D. ARSENIO NICASIO GÓMEZ GONZÁLEZ AL ACTA DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO: (EXPEDIENTE 2836/2024).-

A continuación se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

ANTECEDENTE

Único.-Con fecha 26 de junio de 2024, D. Arsenio Nicasio Gómez González, presenta renuncia al cargo de Concejal por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que ocupaba en este Ayuntamiento desde que tomara posesión el día 21 de junio de 2023, tras cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 5/1985, de 19 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

junio, del Régimen Electoral General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La Ley Orgánica de Régimen Electoral establece que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento. Una vez que se toma conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará nuevo Concejál que sustituirá al anterior.*

Segunda.- *La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:*

- *Los artículos 182 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.*
- *El artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*
- *El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas,*
- *La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Tercera.- *El procedimiento es el siguiente:*

- A.** *Una vez vista la renuncia presentada por D. Arsenio Nicasio Gómez González al cargo de Concejál de este Ayuntamiento, el Pleno tomará conocimiento de la misma.*
- B.** *Se remitirá certificación del Acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante a juicio de la Corporación.*
- C.** *Recibida la comunicación de la Junta Electoral, la Corporación notificará al interesado la recepción de la acreditación y posteriormente el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejál del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento.*

Cuarta.- *De la eficacia de la renuncia.*

El artículo 9 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), regula las causas por las que los miembros de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

entidades locales pierden su condición de tal, incluyendo entre las mismas la renuncia, “que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación”.

Sobre la naturaleza del escrito de renuncia se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en su Sentencia 214/1998, de 11 de noviembre:

“En consecuencia, el escrito inicial es meramente preparatorio de la renuncia, que puede, por tanto, ser revocada lícitamente antes de que acceda al Pleno de la Corporación. (...) Pero es que, además, en relación con el acceso y el ejercicio de cargos públicos, el Tribunal Constitucional ha sentado en su jurisprudencia el principio general según el cual deben conservarse los actos electorales válidamente celebrados; principio que trasladado a nuestro caso supone que, mientras la voluntad plenaria no haya ratificado la previa decisión del dimisionario, ha de postularse la permanencia en el escaño de concejal”.

Esto quiere decir que la renuncia no será efectiva hasta que el Pleno tome conocimiento de la misma.

Por todo ello, se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de la renuncia de D. Arsenio Nicasio Gómez González, al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.*

SEGUNDO.- *Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita a este Ayuntamiento la credencial de D. Iván Hernández Machín, de la candidatura de Partido Socialista Obrero Español (PSOE), siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.”*

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa da la palabra a D. Arsenio Nicasio Gómez González, quién interviene, para explicar las razones por las que ha decidido renunciar al cargo, para volver a su puesto de trabajo como Técnico de este Ayuntamiento, al creer que será más útil en dicho puesto.

Una vez finalizada su intervención, la Sra. Alcaldesa, da la palabra a los Portavoces, por si quieren manifestar algo, interviniendo D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D^a. Noemí Candelaria García Martín y D.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Tarsis Manuel Morales Martín, quienes le dirigen una palabras al Concejal saliente.

D. Benito Manuel Regalado Reyes, abandona el Salón de Sesiones, siendo las 12:38 horas.

Por último la Sra. Alcaldes, se dirige a D. Arsenio Nicasio Gómez González, para agradecerle la labor realizada y desearle éxitos en su nueva andadura. Una vez finalizada su intervención, pide un aplauso para el Concejal saliente.

La Corporación queda enterada.

Acto seguido **DON ARSENIO NICASIO GÓMEZ GONZÁLEZ** abandona el Salón de Sesiones, siendo las 12:50 horas.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/8/1759>

11. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos de urgencia.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/8/2828>

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Á continuación, la Sra. Alcaldesa, manifiesta, que las preguntas formuladas in voce por el Portavoz del Subgrupo Municipal Ciudadanos, en el Pleno anterior, se responderán en el próximo al haber abandonado el Salón de Sesiones, por tal motivo se da respuesta a la pregunta formuladas in voce en el Pleno de 6 de junio de 2024, por el Grupo Municipal Nueva Canarias.

1.- Esta preguntas se nos había quedado pendiente, me la recordaba uno de los vecinos hace poco. ¿Cuántas denuncias se tramitaron durante la estancia del radar cedido por la Dirección General de Tráfico en Tacoronte?

Posteriormente, se da respuesta a las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, por el Subgrupo Municipal Vox:

1.- La Señora Alcaldesa fue a la Cope el pasado mes de enero para remarcar lo bien que lo estaban haciendo en relación al cese del Jefe de la Policía Local, es lo bueno que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tiene la hemeroteca, en la entrevista reiteró su buen hacer y estar bajo el amparo legal de informes de técnicos en la materia, meses después ya sabemos el resultado, reincorporación del cesado, sin haber dado aclaración alguna ante la ciudadanía, silencio, pero también dijo que estaban trabajando en la convocatoria de plazas, que estaba muy avanzado y que antes de cinco meses estarían convocadas, pero parece que eso está olvidado, a día de hoy nada de nada.

¿Qué plazas van a convocar en el Cuerpo de la Policía Local, les recuerdo que hablaban de una de Inspector y otra de Oficial?

¿Cuándo van a convocar las citadas plazas, les recuerdo que dijeron antes de cinco meses?

¿Qué visión de futuro tienen prevista para la Policía Local, recuerden que debería ser el punto de referencia de la Seguridad en el municipio?

2.- Siguiendo con el despilfarro de dinero público en fiestas, nos encontramos que, con motivo de la fiesta del Corpus Christi, se ha realizado un gasto (que se sepa, según consta en la página de transparencia) de 49.840 euros, y no sabemos si habrá algo pendiente, el desglose es llamativo:

- ✓ Flores, adornos y banderas, 4.500 euros.
- ✓ Imprenta, 2.120 euros.
- ✓ Diseño y realización de alfombras, pensé que esto lo realizaban los diversos voluntarios, pero el coste es de 14.000 euros.
- ✓ Plan de seguridad, entiendo que saben ustedes cuando se requiere un plan y cuando no, 1.400 euros.
- ✓ Bocadillos, aguas, refrescos y dulces, coste de 6.736 euros, hablamos de un número ingente de bocadillos, con su agua y refresco y un dulce para endulzar la ocasión.
- ✓ Baños portátiles, 840 euros.
- ✓ Servicio de sonido, 1.160 euros.
- ✓ Material:
 - Plástico, 4.410 euros.
 - Arena, 4.140 euros.
 - Tintes, 3.334 euros.
 - Brezo, 7.200 euros.

Teniendo en cuenta que la realización de alfombras es un acto que promueve la participación ciudadana, y cuyo coste debería ser mínimo, y al objeto de que los ciudadanos conozcan en que se gasta su dinero, y con el matiz que en el acto principal





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

no habríamos más de 200 personas, ¿pueden aclarar cómo se han podido generar esas cuantías? y ¿si ustedes tuvieran que pagarlas de su bolsillo, hubieran realizado el mismo gasto?

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa abre el turno para formular ruegos in voce:

1º.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

Diversos usuarios que residen en los pisos de acogida de emergencia del municipio, los cuales están pendientes de desalojo nos han transmitido que, desde el Ayuntamiento se les ha informado que debían buscar viviendas, pero están teniendo el problema que no encuentran quién le alquilen vivienda cuando conocen su situación económica y social. Por lo que ruego que la Concejalía correspondiente de un paso para adelante y de soluciones reales a la dramática situación que tienen dichos usuarios.

2º.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

El ruego lo hice hace 4 meses, era el baño del Centro de Salud, el baño para personas con movilidad reducida. Mi ruego era que se dirigieran a la Gerencia de Atención Primaria Tacoronte. El baño lo he visitado ayer, sigue exactamente igual. Me gustaría saber qué es lo que han hecho con ese ruego y si han recibido contestación.

3º.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

Algunas entidades y clubes deportivos nos piden que les den información previa aclaratoria al respecto de las fechas que se prevén para las solicitudes de subvenciones, qué van a poder y no justificar. Y que fechas están previstas para recibirlas, además de una información o formación previa al respecto de la materia. Esto nos lo trasladan directamente directivos de diferentes clubes deportivos y se lo trasladamos y rogamos al Pleno.

A continuación, la Sra. Alcaldesa abre el turno de formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno:

1º.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

- 1.- ¿Por qué no se ha traído a Pleno el Plan Director de los Espacios Rústicos de Protección Natural y Paisajística, que le costó al Ayuntamiento unos 80.000 euros? Fue entregado hace un año y presentado públicamente hace unos meses.
- 2.- Tenemos conocimiento, de que en breve se publicará la concesión de la subvención





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

para las instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas municipales. Dichas instalaciones tienen un valor de 1 millón de euros, de los cuales el Ayuntamiento sólo tiene que poner el 40%. Sabemos también que la partida está en los Presupuestos de este año y que el plazo de ejecución se vence el 31 del 12 del 25. ¿Van ustedes a realizar la licitación, en tiempo y forma para no perder esta oportunidad?

2º.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

- 1.- Al respecto de cuestiones vinculadas también a entidades deportivas, nos trasladan que desde el mes de septiembre del 23, han hecho solicitudes al respecto de luminarias fundidas o sin servicio en los pabellones cubiertos del municipio de Tacoronte. ¿Para cuándo tienen pensado realizarlo? ¿Y si lo van a hacer antes del arranque de la próxima temporada 24-25?
- 2.- Nos piden también varias entidades deportivas un reparto más equitativo de las horas, al respecto de poder preparar los enfrentamientos de la próxima temporada y que se haga según el número de deportistas de cada club. ¿Tiene este Grupo de Gobierno intención de mejorar el cuadrante, en cuanto al número de deportistas de cada club y a cuántos practicantes lo están haciendo durante las tardes, que es la hora más codiciada en los pabellones deportivos y cubiertos de Tacoronte?
- 3.- Temporada de Verano, comenzó el 31 de junio. Yo esta mañana abría el periódico y leí unas declaraciones de Pedro Martín, que decía que ha sido un primer año de mandato de anuncios y fotografías y pensé que hablaba de Tacoronte, pero no, hablaba del Cabildo de Tenerife. Y lo digo, porque la temporada de baño comenzó el 15 de junio, se izó la bandera, no se ha producido un saneado efectivo de la arena, ni colocación de todos los elementos de seguridad y preventivos que conlleva la Playa de la Arena en tiempo y forma. No están las escaleras colocadas ni se ha realizado un remozado de la zona de la playa en tiempo y forma.

En la zona de El Pris también nos faltan escaleras y elementos de seguridad, como los cordones que delimitan las zonas de usuarios, no están las boyas perimetrales que permiten que los usuarios y bañistas puedan nadar con seguridad, sin la entrada de embarcaciones en las zonas perimetradas de baño que están controladas por los medios de socorrismo, seguridad y salvamento, tal y como es preceptivo desde el punto de vista de la normativa y del famoso Decreto de Playas de Canarias; además, de otro tipo de normas que son de obligado cumplimiento y tras todo eso, la pregunta es clara. ¿Han pensado realizar eso para esta temporada de baño o lo piensan hacer el próximo año? Porque este año no se ha hecho nada y no podrán decir cuando entraron el próximo año se encontraron todo por hacer, porque saben que no es cierto. La temporada de baño





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cuando se izó la bandera estaba toda en perfectas condiciones.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/8/2847>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:
bcc739905c3f6fdc3ec7456c919af1641799f75f

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:07 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)
M^a Sandra Izquierdo Fernández

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Raquel González Abreu

